

¿EN COLOMBIA CUANTOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS ESTAN SIENDO INVESTIGADOS POR EL DELITO DE ABANDONO DE PUESTO Y QUE GARANTIAS TIENEN?



Raúl Gentil Calderón
Andrés Godoy Melo
Jessica Arévalo Alemán

Universidad la gran Colombia
Facultad de derecho
Programa de derecho
Diplomado Justicia Penal Militar y Policial
Bogotá
2016

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

OBJETIVO GENERAL.

Determinar las características, causales, excepciones, y efectos jurídico-militares de la tipificación del delito abandono del puesto al interior de las fuerzas armadas colombianas. Así mismo enunciar los eximentes de responsabilidad, y las garantías procesales, constitucionales e institucionales otorgadas a las fuerzas armadas al incurrir en el tipo penal denominado abandono del puesto.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Cualificar, definir, y caracterizar las causales del abandono del puesto por partes de los uniformados de las fuerzas militares e integrantes de la policía nacional de Colombia.
- Recopilar y clasificar los actos de abandono del puesto durante los últimos 5 años dentro del territorio nacional.
- Caracterizar y diferenciar el abandono del puesto, la deserción, el delito del centinela, los cuales si bien pertenecen al conjunto de los delitos contra el servicio, varían por su verbo rector.

INTRODUCCION

Al abordar la temática militar y describir los deberes y derechos inherentes de los uniformados, debemos identificar que significa ser militante de las fuerzas armadas.

¿Que son las fuerzas armadas?

Acaso podemos definir a las fuerzas armadas, al soldado y policía como un autómeta, un ente sin vida, que no siente, que no sufre, que carece de emociones, antes de identificar al uniformado como parte y eje fundamental de la fuerza armada debemos tomar y atender a mi teniente, a mi patrullero, a mi cabo, como lo que en realidad son. Un ser humano, con necesidad y emociones similares a las de todo ser humano, se tiende a pensar que al caracterizarse como seres de alta disciplina, y de disposición y entrega a su deber los integrantes de las fuerzas armadas son incapaces de cometer un error o caer en la comisión de un hecho punible. De hecho, podemos observar que algo tan simple como dormir mientras se está prestando servicio de vigilancia y/o patrullaje acarrea para nuestros uniformados una causal penal que atenta contra su propia libertad, es por ello que las fuerzas armadas deben constituirse bajo una justicia penal propia.

Tomando en cuenta que los militares son sujetos de deberes y derechos, que los actos de servicio se rigen por una legislación propia tal y como lo indica la constitución en la relación al fuero militar en su Artículo 221. Acto Legislativo 01 de 2015:

“artículo 1°. El artículo 221 de la Constitución Política quedará así: De las conductas punibles cometidas por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro”.

En la investigación y juzgamiento de las conductas punibles de los miembros de la Fuerza Pública, en relación con un conflicto armado o un enfrentamiento que reúna las condiciones objetivas del Derecho Internacional Humanitario, se aplicarán las normas y principios de este. Los jueces y fiscales de la justicia ordinaria y de la Justicia Penal Militar o Policial que conozcan de las conductas de los miembros de la Fuerza Pública deberán tener formación y conocimiento adecuado del Derecho Internacional Humanitario.

Dentro de nuestra legislación ordinaria y especial debemos hacer la aclaración de que los actos punibles en el servicio por parte de militares y policías se juzgarán bajo los lineamientos de la ley 1407 de 2010 Código de Justicia Penal Militar, procederemos a describir las

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

diferencias y similitudes entre los tipos penales citados como los artículos 105 abandono del puesto, 109 deserción, 112 delito del centinela, tipificados en el Código de Justicia Penal Militar.

Más allá de generalizar los tipos penales, o garantizar el cumplimiento de una pena impuesta la comisión de un delito debe acarrear consigo misma la evaluación de las características previas y posteriores al acto delictivo. Se debe hacer un estudio de los parámetros de acción del porqué de la conducta punible, los estudios, escritos, investigaciones, postulados entre otros deben apuntar a relacionar y comprender porque se lleva a cabo la comisión del acto punible. Esto con el fin de atacar directamente las causales del delito y conllevar la comisión del delito a sus mínimas proporciones.

A lo largo del escrito daremos una perspectiva que logre dar entendimiento sobre el entorno del soldado o policía y que le motiva a en determinado momento dejar de un lado su deber con la patria, con su institución, y abandonar su puesto dicho delito se encuentra tipificado dentro de la ley 1407 de 2010 en su Capítulo I Título II en el cual se habla de los delitos contra el servicio.

“Artículo 105: El que estando de facción o de servicio abandone el puesto por cualquier tiempo, se duerma, se embriague o se ponga bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, incurrirá, en prisión de uno (1) a tres (3) años. Si quien realiza la conducta es el comandante, la pena se aumentará de una cuarta parte a la mitad”.

El abandono de puesto es más frecuente, constante, y reiterativo, de lo que podríamos llegar a pensar, sin embargo debemos diferenciar ya que el tipo penal tiende a confundirse con la deserción artículo: 109 Deserción. Incurrirá en prisión de ocho (8) meses a dos (2) años, quien estando incorporado al servicio militar realice alguna de las siguientes conductas: 1. Se ausente sin permiso por más de cinco (5) días consecutivos del lugar donde preste su servicio. 2. No se presente a los superiores respectivos dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se cumpla un turno de salida, una licencia, una incapacidad, un permiso o terminación de comisión u otro acto del servicio o en que deba presentarse por traslado. 3. Traspase sin autorización los límites señalados al campamento por el jefe de las tropas en operaciones militares. 4. El prisionero de guerra que recobre su libertad hallándose en territorio nacional y no se presente en el término previsto en los numerales anteriores. 5. El prisionero de guerra que recobre su libertad en territorio extranjero y no se presente ante cualquier autoridad consular o no regrese a la patria en el término de treinta (30) días, o después de haber regresado no se presente ante la autoridad militar, en el término de cinco (5) días. Los condenados por este delito, una vez cumplida la pena, continuarán cumpliendo el servicio militar por el tiempo que les falte., y el delito del centinela artículo: 112, dentro de la ley citada anteriormente:

“Artículo 112: Delito del centinela. El centinela que se duerma, se embriague o se ponga bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o falte las

consignas especiales. Que haya recibido, o se separe de su puesto, o se deje relevar por quien no esté legítimamente autorizado, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años”.

Partamos del hecho que la deserción tipificada en el artículo 109 del Código de Justicia Penal Militar tiene una connotación cronológica ya que estipula que el delito se configura posterior a 5 días del abandono de sus funciones dentro del servicio por parte del uniformado adicionalmente esta conducta tiende a ser realizada durante un permiso de salida del lugar de concentración. Así mismo varía ya que la conducta punible puede ser realizada en cualquier momento durante la prestación del servicio o sin estar fuera de este a pesar de ser activo de la institución.

Por la parte los delitos del centinela tipificados en el artículo 112 del Código Penal de Justicia Militar, radican en el abandono de la función cuando el soldado se encuentra prestando servicios de guardia lo cual acarrea que de su función se desprende el cuidado y vigilancia del recurso humano de la institución, del cuidado del armamento, del parte automotor y de la infraestructura así como de los diversos medios y capacidades de la institución en sí.

Por otra parte el delito enmarcado en el Artículo 105 del Código Penal de Justicia Militar, nos habla del abandono del puesto, este varias de las dos categorías penales mencionadas anteriormente ya que dentro del abandono del puesto no indica que esté en un lugar de guardia velando por la protección y cuidado de los recursos y/o medios de la institución, o del personal en sí. Por otra parte en el tipo penal abandono del puesto, cronológicamente el hecho se da ipso facto en el momento mismo que el militar o policía abandone el lugar se configura la comisión del delito esta no debe esperar 5 días como la deserción.

Los actos punibles cometidos contra la justicia penal militar constituyen una sanción que varía de acuerdo a la gravedad del hecho punible, la calidad del o de los uniformados involucrados dentro de la acción, los parámetros bajos los cuales se consuma el acto punible, entre otras. Para sumergirnos en el tema principal de nuestro texto debemos empezar por decir que el abandono del puesto en materia penal se caracteriza por ser la relación en la cual: El sujeto activo de estas infracciones sólo puede ser el militar y, aún más, el miembro de las Fuerzas Armadas colombianas que se encuentre prestando el servicio concreto de que se trate. El bien jurídico protegido es el servicio mismo, cuyo cumplimiento es deber del militar obligado a ello, en pro del cumplimiento del mandato constitucional del que se encuentra de servicio. Y por ello mantiene una relación directa con actividades del servicio.

Abandonar un servicio comprende tanto el abandono físico, es decir la ausencia del lugar donde se debe prestar, como el abandono consistente en colocarse en un estado en que no se puede cumplir con el deber. Así, comete abandono quien voluntariamente se queda dormido o intencionalmente se embriaga o droga, alcanzando un estado tal que no se puede cumplir con el servicio que se presta. Cabe resaltar que mediante la modificación del proyecto de acto legislativo n° 16 de 2012 senado 192 de 2012 el legislador aclaro que actos delictivos serán

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

materia de juzgamiento única y exclusivamente de la justicia penal militar, ya que se aclara que el abandono del puesto en materia militar se estipula como una infracción directa contra la justicia penal militar y contra el servicio por ende no abarca la violación a una obligación o sanción estipulada dentro de la justicia penal ordinaria.

No toda conducta delictiva que pueda cometer un miembro de la fuerza pública puede quedar comprendida en el ámbito de competencia de la jurisdicción penal militar, porque para ello se requiere que exista un vínculo directo con las funciones constitucionales asignadas a la fuerza pública. De permitirse a la jurisdicción penal militar asumir el conocimiento de los llamados delitos comunes per se, se desconocería no sólo el principio del juez natural, en cabeza de la jurisdicción ordinaria, artículo 29 de la Constitución, sino el derecho a la igualdad, artículo 13, pues en razón de la pertenencia a una organización determinada, en este caso a la fuerza pública, se estaría generando una diferencia en cuanto al órgano llamado a ejercer el juzgamiento de conductas delictivas que no requieren de una cualificación específica del sujeto que las realiza.

CAUSALES DEL ABANDONO DEL LUGAR

Dentro de las causales más frecuentes descritas por los cometientes del hecho punible de abandono del puesto encontramos que se ligan a la depresión causante de encontrarse a la distancia de sus seres queridos siendo esta una causal que a futuro o dependiendo del aspecto cronológico podría constituirse en la comisión de un tipo penal distinto “deserción” calificamos el abandono al puesto como un hecho leve ya que su comisión de acuerdo a la relación cronológica puede pasar desapercibida.

Debemos tomar en cuenta que las fuerzas armadas y policiales prestan sus servicios en todo el territorio nacional y en ocasiones los puestos en los cuales prestan servicio pueden poner a prueba la resistencia física y emocional y en medida directa someterse a situaciones extremas, adicionalmente diremos que ante necesidades de orden fisiológico, el uniformado prestante de servicio debe reportar dicho evento ante su superior para efectos del paso de revista, recordemos que para calificar al uniformado como un militar o policía en actividad de servicio este debe cumplir con unos requisitos tales como son;

- Debe figurar dentro de la orden del día y/o minuta de vigilancia.
- Estar equipado debidamente para la orden a cumplir.

Aun así debemos referenciar que tiene una connotación especial el delito de abandono del puesto, en los casos estipulados en la sentencia 157957-SC. Se estipula que las ausencias dentro del lugar de guardia, patrullaje, o prestación de vigilancia se deben reportar como una novedad dentro de la minuto de vigilancia, u orden del día.

Así mismo cabe resaltar que la justicia penal militar resalta unas salvedades en casos que superen la capacidad de actuar del uniformado prestante dichos casos de salvedad se ven Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

evidenciados en la LEY 1407 DE 2014 EN SU CAPITULO UNICO, TITULO II ARTICULO 33 el cual dice:

“Ausencia de responsabilidad: No habrá lugar a responsabilidad penal cuando: 1. En los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. 2. Se actúe con el consentimiento válidamente emitido por parte del titular del bien jurídico, en los casos en que se puede disponer del mismo. 3. Se obre en estricto cumplimiento de un deber legal. 4. Se obre en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales. Esta causal no se aplica a los delitos consagrados en el artículo 3° de este Código. 5. Se obre en legítimo ejercicio de un derecho, de una actividad lícita o de un cargo público. 6. Se obre por la necesidad de defender un derecho propio o ajeno contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcionada a la agresión. . Se presume la legítima defensa en quien rechaza al extraño que, indebidamente, intente penetrar o haya penetrado a su habitación o dependencias inmediatas. 7. Se obre por la necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente, inviable de otra manera, que el que atente no haya causado intencionalmente o por imprudencia y que no tenga el deber jurídico de afrontar. 8. Se obre bajo insuperable coacción ajena. 9. Se obre impulsado por miedo insuperable. 10. Se obre con error invencible de que no concurre en su conducta un hecho”.

Constitutivo de la descripción típica o de que concurren los presupuestos objetivos de una causal que excluya la responsabilidad. Si el error fuere vencible la conducta será punible cuando la ley la hubiere previsto como culposa. Cuando el agente obre en un error sobre los elementos que posibilitarían un tipo penal más benigno, responderá por la realización del supuesto de hecho privilegiado. 11. Se obre con error invencible de la licitud de la conducta. Sí el error fuere vencible la pena se rebajará en la mitad. Para estimar cumplida la conciencia de la antijuridicidad basta que la persona haya tenido la oportunidad, en términos razonables, de actualizar el conocimiento de lo injusto de su conducta. 12. El error invencible sobre una circunstancia que diere lugar a la atenuación de la punibilidad dará lugar a la aplicación de la disminuyente. El que exceda los límites propios de las causales consagradas en los numerales 3, 4, 5, 6 Y 7 precedentes, incurrirá en una pena no menor de la sexta parte del mínimo ni mayor de la mitad del máximo de la señalada para la respectiva conducta punible.



CIFRAS

Cabe resaltar que las cifras de los delitos cometidos por los uniformados en servicio es decir que su comisión tenga una relación directa con la calidad de su cargo en la institución y que se encuentren cumpliendo con el deber asignado. Son facultad del Tribunal de Justicia Penal Militar.

Las cifras de deserción en las filas así como las cifras de investigaciones abiertas reposan en los archivos generales de la DIRECCION EJECUTIVA DE JUSTICIA PENAL MILITAR.

Para dar claridad en tanto a cifras porcentuales citaremos el documento revelado por parte de la revista semana en el cual se indica mediante en más de un centenar de páginas que la Fiscalía remitió al Congreso a solicitud del representante Alirio Uribe (Polo), están registradas todas las investigaciones que la justicia ordinaria en conjunto con la justicia penal militar adelantan contra miembros de la fuerza pública desde el año 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2014 .por ser la fecha de la investigación descrita en el escrito

El documento, que se puede considerar el *dossier* de policías y militares y fue conocido por Semana.com, revela datos preocupantes. Por ejemplo, que la Fiscalía actualmente investiga a 5.749 miembros de la fuerza pública por su presunta responsabilidad en la comisión de graves violaciones a derechos humanos y en vínculos con bandas criminales. En lo citado anteriormente debemos recordar que los delitos que atentan directamente contra los derechos humanos, delitos tales como la tortura, el genocidio y los citados como delitos de lesa humanidad. Por ello dichos delitos son materia de investigación de justicia penal ordinaria mediante la fiscalía general de la nación delegada ante derechos humanos, la cifra puede resultar escandalosa. Y además se conoce cuando en el Congreso, por iniciativa del Gobierno, se tramitan hasta tres proyectos para otorgarles seguridad jurídica a los uniformados, que para numerosos detractores, entre ellos la ONU, permitiría que muchos de los procesos que actualmente adelanta la Fiscalía pasen a conocimiento de la justicia penal militar, que históricamente ha sido cuestionada por no ser imparcial.

En el documento la Fiscalía revela que desde el año 2002 hasta la fecha se están adelantando 2.305 procesos penales en los que están involucrados miembros de la fuerza pública por la presunta comisión de homicidio, homicidio en persona protegida, homicidio agravado, desaparición forzada, violencia sexual, infracciones al DIH, interceptaciones ilegales y concierto para delinquir.

DELITOS CONTRA EL DD.HH

Estas investigaciones son adelantadas por la Fiscalía hasta en siete de sus unidades investigativas. Sin embargo, la mayoría, 2.121, se concentran en la Unidad de Derechos Humanos y DIH.

De estos casos, 1.292 se encuentran en investigación preliminar, 718 en la etapa de instrucción formal, 46 tienen escrito de acusación y 37 en etapa de juicio.

De las investigaciones, 1.696 corresponden a homicidio agravado, 370 a homicidio en persona protegida, 15 por desaparición forzada, 20 por acceso carnal violento y uno por acto sexual violento.

Según la Fiscalía, el Ejército, con 1.109 uniformados, es la fuerza que más investigaciones tiene. Son investigados 30 efectivos de la Policía y nueve de la Armada.

VINCULOS CON BACRIM

El expediente también señala que 33 investigaciones contra miembros de la fuerza pública obedecen a concierto para delinquir y están relacionadas con presuntos vínculos con bandas criminales y paramilitares.

Así mismo, se señala que la Fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia, que investiga a los oficiales de más alto rango, adelanta 26 investigaciones, nueve de ellas por homicidio en persona protegida, cuatro por homicidio, dos por desaparición forzada, siete por concierto para delinquir, y tres por interceptaciones ilegales. Y además reporta que 70 militares de alto rango están siendo procesados.

En Antioquia el mayor número de investigaciones

En sólo siete departamentos, Arauca, Caquetá, Meta, Huila, Putumayo, Antioquia, y Norte de Santander se concentra más del 10 % de las investigaciones contra uniformados, 1.321 por casos en los que se han registrado 2.131 víctimas.

De estos siete departamentos, en Antioquia se registran 556 investigaciones, 257 en Meta, 132 en Caquetá, 98 en Huila, 110 en Norte de Santander, Putumayo 79 y 44 en Arauca.

De los 2.035 procesos que ha adelantado la Fiscalía contra uniformados, ocho casos han sido remitidos a la justicia penal militar por decisión de fiscales y 25 por decisión del Consejo Superior de la Judicatura, todos por el delito de homicidio agravado.

Los detenidos

Entre el 2002 y el 2010 un total de 1.137 uniformados han sido detenidos, de los cuales 960 del Ejército que han afectado a 10 coroneles, 18 tenientes coroneles, 14 con el grado de mayor, 79 con el de sargento, 90 con el de cabo y 602 soldados.

Mientras el informe señala que a siete miembros de la Policía se les han impuesto medidas de aseguramiento que han afectado a un capitán, un teniente, cuatro intendentes y un

agente.

Los condenados

Las estadísticas sobre militares condenados entre el 2002 y el 2014 indican que se han producido en la justicia ordinaria sentencias condenatorias contra 817 uniformados, de los cuales 749 son contra militares: tres coroneles, dos tenientes coronel, nueve con el grado de mayor, 19 capitanes, 40 tenientes, 63 cabos y 544 soldados, y ocho policías.

La Fiscalía especializada contra el crimen organizado reportó que 57 miembros de la Policía fueron condenados por su vínculo con organizaciones criminales.

El informe también revela que algunos militares están implicados en ocho casos que han sido declarados crímenes de lesa humanidad. Ellos son la masacre de Trujillo, la masacre de Segovia, el homicidio de José Emerson Sepúlveda y Noel Emiro Omeara, el homicidio de Fair Leonardo Porras, la masacre de Pueblo Bello y el homicidio Manuel Cepeda Vargas, de la UP, padre del senador Iván Cepeda. Además de dos investigaciones que adelanta la Unidad de Contexto sobre el homicidio de Luis Carlos Galán.

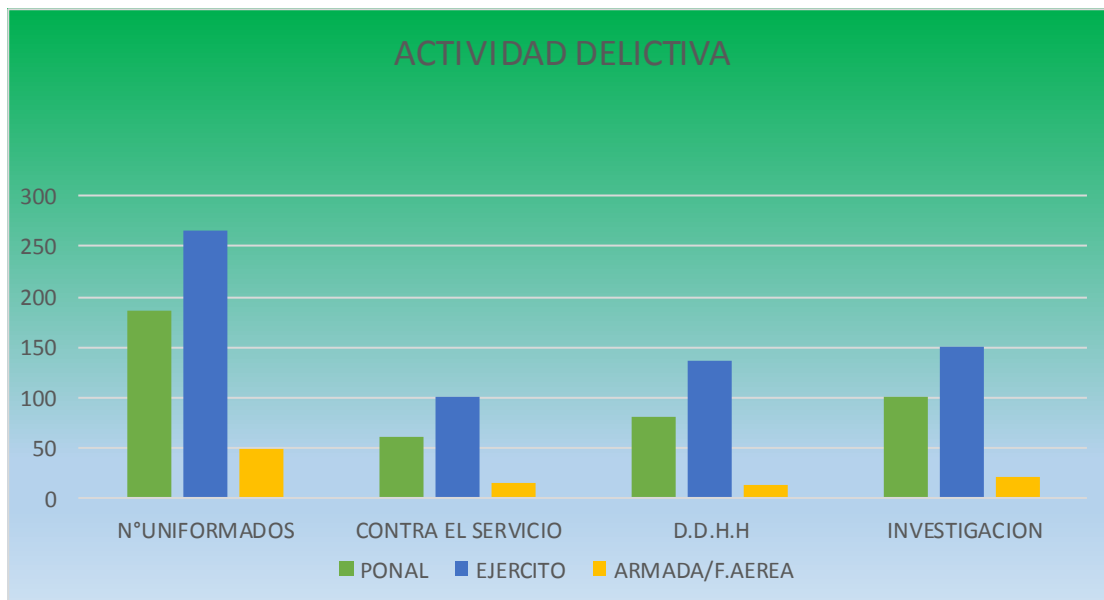
Falsos positivos

Al Congreso le ha preocupado la situación de los mal llamados falsos positivos, sobre todo si al aprobar el proyecto de fuero militar estos casos pueden pasar de la justicia ordinaria a la penal militar.

La Fiscalía informó que actualmente adelanta 440 procesos por haber reclutado personas que después fueron presentadas como muertos en combate.

De estos casos, 54 tienen imputaciones contra 93 uniformados; 37 procesos tienen detenidos a 75 uniformados; en 26 procesos se han acusado 44 personas; 34 procesos han culminado con condenas a 72 uniformados, y sólo seis han sido absueltos.

El informe de la Fiscalía reúne todas las actuales investigaciones que adelanta la justicia ordinaria contra miembros de la fuerza pública, al igual que en gran medida cobija las investigaciones y condenas proferidas por la justicia penal militar,



La grafica abarca dentro de los delitos contra el servicio el tipo penal abandono del puesto dentro del cual podemos dar una cifra de condenados pero no de investigaciones activas a la fecha,

- Policía nacional de Colombia: 30 %
- Ejército nacional de Colombia: 45 %
- Fuerza aérea/armada naval: 25 %¹

FUERO PENAL MILITAR:

Dentro de las garantías y elementos protectores de los derechos de los integrantes de las fuerzas armadas de Colombia evidenciamos una figura caracterizada por velar para que en el momento de incurrir en una conducta punible, los uniformados tengan la garantía de ser investigado y juzgado por sus pares, quienes poseen un conocimiento profundo de los derechos y obligaciones que conlleva la vida militar. Es por esta razón que la existencia del fuero y de la justicia penal militar es totalmente esencial, puesto que quien mejor que los mismos militares, compañeros de armas, para juzgar las consecuencias de una determinada acción y emitir un fallo justo del cual se desprenda para el militar infractor la sanción o absolución correspondiente.

Un juez desvinculado de la vida castrense, está muy distante de valorar en su real dimensión la conducta motivo de investigación y juicio, desconoce la estructura militar y no puede comprender el alcance de algunas virtudes y deberes que traspasan los límites de lo normal, tal es el caso de algunas conductas que para los particulares ni siquiera tendrían trascendencia disciplinaria, pero que en materia militar son connotados como delitos, tales como la desertión, la desobediencia, el abandono del puesto, entre muchas otras que atentan contra la

¹ <http://www.semana.com/nacion/articulo/5749-militares-son-investigados-por-la-fiscalia/408854-3>

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

estructura misma de la fuerza pública, de la cual forman parte importante el servicio y la disciplina.

Por todo lo anterior, es importante y necesaria la existencia de una justicia penal militar, y en esta vía, la del fuero penal militar fortalecido, puesto que en algunos casos cuando el miembro de la fuerza pública actúa en relación con él en servicio, puede infringir bienes jurídicos que por su naturaleza lo más justo es que sean juzgados en condiciones especiales, no obstante, al ser una garantía, debe cumplir con dos elementos importantes para poder ser aplicada, estos son: en relación con el servicio (elemento objetivo) y ser miembro de la fuerza pública en servicio activo (elemento subjetivo).

La exigencia de que la conducta punible esté directamente relacionada con una tarea o misión militar o policiva legítima, es necesaria para preservar la especialidad del derecho penal militar y para limitar el fuero militar, impidiendo así que éste se expanda y se convierta en un privilegio estamental.

La Justicia penal militar es entonces, una jurisdicción que administra justicia, pero de forma excepcional, por los asuntos de los cuales conoce y por las personas llamadas a juzgar. Pero hay que dejar claro que dichos jueces, como todos los demás, deben ejercer sus funciones, guiados por los criterios de objetividad, imparcialidad, efectividad y celeridad entre otros.

ELEMENTOS DEL FUERO MILITAR

Hay dos características que definen el fuero penal militar, basados en el artículo 221 de la constitución política de Colombia de 1991:

“(Artículo 221. De las conductas punibles cometidas por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.

En la investigación y juzgamiento de las conductas punibles de los miembros de la Fuerza Pública, en relación con un conflicto armado o un enfrentamiento que reúna las condiciones objetivas del Derecho Internacional Humanitario, se aplicarán las normas y principios de este. Los jueces y fiscales de la justicia ordinaria y de la Justicia Penal Militar o Policial que conozcan de las conductas de los miembros de la Fuerza Pública deberán tener formación y conocimiento adecuado del Derecho Internacional Humanitario.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

La Justicia Penal Militar o Policial será independiente del mando de la Fuerza Pública.”

Sus dos características principales son:

- **SUBJETIVO PERSONAL**
Miembro de la fuerza pública en servicio activo
- **OBJETIVO FUNCIONAL**
Conducta relacionada con el servicio

Las atribuciones que se les dieron a los militares para ser juzgados está basado en nuestro artículo 235 de la constitución política lo cual:

“Artículo 235. Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

- 1. Actuar como tribunal de casación.*
- 2. Juzgar al Presidente de la República o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, por cualquier hecho punible que se les impute, conforme al artículo 175 numerales 2 y 3.*
- 3. Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.*
- 4. Juzgar, previa acusación del Fiscal General de la Nación, del Vicefiscal General de la Nación o de sus delegados de la unidad de fiscalías ante la Corte Suprema de Justicia, al Vicepresidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales; a los Directores de los Departamentos Administrativos, al Contralor General de la República, a los Embajadores y jefe de misión diplomática o consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública, por los hechos punibles que se les imputen.*
- 5. Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional.*
- 6. Darse su propio reglamento.*
- 7. Las demás atribuciones que señale la ley”.*

Cuando los funcionarios antes enumerados hubieren cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero sólo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas.

Los destinatarios de este artículo el fuero militar conformado por oficiales generales y almirantes justicia ordinaria proferido por (la sentencia) c 361 del 2001 y su 1184 de 2001.

La corte constitucional se ha encargado de darle importancia a nuestro ordenamiento legal colombiano ya que es nuestra máxima referencia es la constitución política por la cual es la

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

garante , la guardiana y de la supremacía de nuestra carta magna para definir y consolidar los principios fundamentales en nuestro estado social de derecho , por esto mismo el derecho penal militar es una rama especial del derecho penal de la cuales por sus características se estructuro y se caracterizó como base nace el fuero penal militar .

La jurisdicción especial que recibe nuestras fuerzas armadas implica una excepción al principio del juez natural reconociendo que el Fuero Militar es el soporte para el nacimiento del Derecho Penal Militar

La corte constitucional al interpretar las normas de la constitución estableció en el artículo 241 de la constitución política de Colombia y establece: *(A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo).*

Lo que se desarrolló básicamente fue sobre el artículo 221 de la constitución y la corte estableció los elementos del fuero penal militar según lo corroborado por la sentencia c-358 del 5 de agosto de 1997 donde el magistrado ponente fue el **DR.EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ** donde dice la justicia penal militar solidificada en dos pilares fundamentales que dan un equilibrio entre ellos: uno es de carácter personal miembro de la fuerza pública activo y , el otro es índole funcional lo cual es la relación del delito con un acto del servicio.

- Elemento subjetivo

Para hablar de este elemento es importante saber que tiene la calidad de miembro de la fuerza pública en esa brecha se encuentran los oficiales, suboficiales, y soldados de la fuerzas militares y de la policía nacional y los agentes de la policía.

En este elemento encontraremos que dicho miembro de la fuerza pública debe estar vinculado actualmente a la entidad a la cual corresponde. Tal como lo expone la ley y la vinculación debe venir con su respectivo acto administrativo, decreto ejecutivo, resolución ministerial y por resolución de la dirección general de la policía para que se configure la posesión del cargo.

En la sentencia C-358 de 5 de agosto de 1997 se habló en lo referente al riesgo de hacer del fuero un privilegio para los miembros de la fuerza pública y la corte en la sentencia expuso:

“El riesgo de reforzar el elemento personal de la justicia penal militar en detrimento del elemento funcionales es definitivamente mayor, lo que debe llevar a la corte a un examen más estricto y riguroso sobre es parte de la normativa, máxime si se repara en que por dicho sendero el fuero puede perfectamente trocarse en privilegio y, paralelamente el derecho especial extender su dominio a costa del derecho penal común y la jurisdicción ordinaria”.

- Elemento objetivo o funcional (Relacionado con el mismo servicio)

En el elemento subjetivo necesita una intervención en el elemento funcional para que se configure constitucionalmente el fuero penal militar. Esto debido a que el delito debe tener relación con el mismo servicio.

Nuestra constitución nos dice en su artículo 221 respecto al fuero militar:

De lo delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del código penal militar. Tales cortes o tribunales están integra dos por miembros de la fuerza pública en servicio activo o en retiro.

La Corte Constitucional se manifestó diciendo:

“El término del servicio alude a las actividades concretas que se orientan a cumplir o realzar las finalidades propias de las fuerzas militares sobre la defensa a la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional y de la policía nacional para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, libertades públicas y la convivencia pacífica.”

La ley 522 de 1999 Establece en su artículo segundo el concepto de fuero militar:

“Son delitos relacionados con el servicio aquellos cometidos por la fuerza pública en ejercicio de la función militar o policial que le es propia”

Y en su artículo tercero los delitos No relacionados con el servicio:

“En ningún caso podrán considerarse como relacionados con el servicio los delitos de tortura, el genocidio y la desaparición forzada tendido en convenios y tratados internacionales ratificados e Colombia.

- Acto legislativo 002 de 1995

El artículo primero del este acto administrativo, modifica el artículo 221 constitucional y dispone:

*De lo delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del código penal militar. **Tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la fuerza pública en servicio activo o en retiro.***

El propósito de esta modificación incluye en su totalidad a lo que la estructura del código penal militar y a la administración de la jurisdicción militar, dentro de la cual encontramos a los

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

jueces de instancia, los consejos de guerra los magistrados y fiscales del tribunal superior y el presidente que vendría siendo el mismo comandante de las fuerzas militares. Lo que nos quiere decir es que: Cualquier persona que deba instruir, emitir un veredicto o fallar en primera o en segunda instancia por delitos cometidos por los militares en servicio activo y en relación con el mismo servicio, deberá por mandato de la constitución, que es norma de aplicación preferencial, ostentar la calidad de miembro de la fuerza pública en servicio activo o en retiro

LEGALIDAD

Artículo 7 código penal militar

Ningún miembro de la fuerza pública podrá ser procesado o juzgado o condenado si no conforma a las leyes preexistentes al acto que se le atribuye, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio

Tampoco podrá ejecutarse pena o medida de seguridad en condiciones diferentes a las establecidas en la ley.

FAVORABILIDAD

Artículo 8 código penal militar En materia penal la ley permisiva o favorable

Hay que tener muy claro que El fuero penal militar es el derecho de los miembros de la Fuerza Pública a ser juzgados por un juez especializado diferente al que ordinariamente tiene la competencia y cuya finalidad es que dentro del marco de la Constitución (artículo 221), estén cubiertos en sus actividades del servicio por un marco jurídico especial; por ende, esta justicia constituye una excepción constitucional a la regla del juez natural. Para el funcionamiento de esta justicia especializada se crearon los tribunales militares, que en ningún caso podrán juzgar a los civiles.

Podemos darnos cuenta que la verdadera realidad del fuero penal militar es la garantía funcional que debe mantenerse, porque este no corresponde a un privilegio injustificado para los miembros de la Fuerza Pública por los delitos que comentan con ocasión del servicio que cumplen, para generar impunidad. Debe tenerse en cuenta que su comisión se da en condiciones materiales y jurídicas diferentes de las personas que delinquen y sobre las que recae la acción punitiva del Estado

Frente al alcance del derecho al fuero militar, la Corte Constitucional ha expresado y ratificado que no es posible extraer del texto constitucional una disposición que imponga que la

Justicia Militar deba contar con un procedimiento y unas normas diferentes a las del resto de los funcionarios públicos.

En conclusión, el derecho al fuero, según la Corte, implica solamente que la Justicia Militar debe contar con una normativa sustancial especial, compatible con las conductas delictivas e ilegales especiales que sus miembros pueden cometer en razón de sus funciones.

REFERENCIAS

- Ley 1707 de 2010
- Sentencia 157947 Tribunal Superior Militar
- Sentencia 15813 Tribunal Superior Militar
- Sentencia 158110 Tribunal Superior Militar
- Sentencia 158400 Tribunal Superior Militar
- Sentencia 158301 Tribunal Superior Militar
- Sentencia 158308 Tribunal Superior Militar
- Sentencia 158446 Tribunal Superior Militar
- Sentencia 158361 Tribunal Superior Militar
- <http://www.semana.com/nacion/articulo/5749-militares-son-investigados-por-la-fiscalia/408854-3>

Diplomado Justicia Penal Militar y Policial Universidad la Gran Colombia	PROCESO PENAL	Página 19 de 55
	PROGRAMA METODOLOGICO	

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 26-10-2016 Hora:

0	8	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación

1	1	0	0	1	6	1	0	5	0	0	8	2	0	1	6	0	0	0	0	8
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. Integrantes del equipo:

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FUNCION
Jorge Andrés Cárdenas Ortiz	Fiscalía Penal Militar y Policial	Fiscal 8 JPMYP Delegado
Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador Líder Investigador Criminal Investigador Criminal

3. Hipótesis delictiva, según descripción fáctica de los hechos:

Según información allegada el día 21 de octubre de 2016, mediante informe signado por el señor Intendente OSCAR CARDONA Comandante de Guardia de la Escuela de Investigación Criminal, quien pone en conocimiento que el día 20 de octubre de 2016 siendo las 17:30 horas se encontraba pasando revista a los diferentes puestos y al llegar a la garita del lado sur no encontró al Patrullero FABIO ORTIZ quien esta nombrado de servicio como centinela, lo llamó en repetidas ocasiones por radio sin obtener respuesta, procede a realizar un video de la garita y su entorno, pasados quince minutos el centinela aparece argumentando en su favor que se sentía muy enfermo del estómago y decidió retirarse un momento hasta su casa que queda a escasos doscientos metros para ir al baño. se requiere esclarecer las causas que rodearon el hecho a efectos de imputar o no, la posible comisión de la conducta de delito del centinela estipulada en el artículo 112 de la ley 1407 de 2010.

4. objetivos:

No.	Descripción
1	Identificar e individualizar plenamente al indiciado Patrullero FABIO ORTIZ.
2	Documentar las causas que rodearon la conducta denunciada.

5. Actividades:

Código	Fecha	Actividad	Responsable
1	26-10-2016	Escuchar en diligencia de entrevista al señor Intendente OSCAR CARDONA a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 21/10/2016. Recolectar en debida forma el video que tomo el día de la novedad.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

2	26-10-2016	Solicitar la hoja de vida del patrullero FABIO ORTIZ al Grupo de Talento Humano de la Escuela de Investigación Criminal.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón
3	26-10-2016	Solicitar la fotocedula del patrullero FABIO ORTIZ al enlace de la Registraduría Nacional del estado civil de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón
4	26-10-2016	Solicitar los antecedentes penales del patrullero FABIO ORTIZ al Grupo de Administración de Información Criminal de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón
5	26-10-2016	Solicitar los antecedentes disciplinarios del patrullero FABIO ORTIZ los cuales pueden ser consultados en la página dispuesta para dicho fin.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón
6	26-10-2016	Elaborar el arraigo de FABIO ORTIZ con base en la información que a la postre se recaude.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón
7	26-10-2016	Realizar inspección judicial al libro de la minuta de vigilancia y obtener las copias necesarias a efectos de establecer el servicio que prestaba el señor Patrullero FABIO ORTIZ para el día 20/10/2016 alrededor de las 17:30 horas.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón
8	26-10-2016	Realizar inspección judicial en el lugar donde prestaba servicio el señor Patrullero FABIO ORTIZ con el fin de detectar cámaras que puedan registrar los hechos denunciados, de ser positivo realizar la gestión necesaria ante este despacho para obtener la orden respectiva con el fin de obtener registros fílmicos. La inspección se acompañará del registro fotográfico y topográfico que permitan visualizar la distancia de la garita al lugar de residencia del indiciado.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón
9	26-10-2016	De existir interés de parte, adelantar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo interrogatorio de indiciado con el Patrullero FABIO ORTIZ, el cual podrá adelantarse bajo la dirección del suscrito funcionario.	Investigadores Jessica Arévalo Alemán Andrés Godoy Melo Raúl Gentil Calderón

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

6. Fechas de control y evaluación al resultado de las actividades:


Fecha de control	Evaluación de resultado
20-11-2016	

7. recomendaciones por actividad:

Código	Recomendación
	Si en el desarrollo de las actividades dispuestas se requiere recolectar elementos materiales de prueba o evidencia física, se debe aplicar con rigurosidad el manual de cadena de custodia dispuesto para dicho fin.

8. Actividades derivadas de la evaluación:

Código	Fecha	Actividad	Responsable



Jorge Andrés Cárdenas Ortiz
Fiscal 8 Penal Militar y Policial Delegado



Jessica Arévalo Alemán
Investigador Líder



Andrés Godoy Melo
Investigador Criminal



Raúl Gentil Calderón
Investigador Criminal

Diplomado Justicia Penal Militar y Policial Universidad la Gran Colombia	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-14
	ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL	Versión: 02 Página 22 de 55

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 26-10-2016 Hora:

0	9	3	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	1	0	0	1	6	1	0	5	0	0	8	2	0	1	6	0	0	0	0	8
Dpto.		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

2. Delito:

Delito	Artículo
1. Presunto Delito del centinela	112 Ley 1407/10
2.	

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial

4. Orden de:

1.- Escuchar en diligencia de entrevista al señor Intendente OSCAR CARDONA a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 21/10/2016. Recolectar en debida forma el video que tomo el día de la novedad. Objeto: ampliar la información puesta en conocimiento inicialmente.
2.- Solicitar la hoja de vida del patrullero FABIO ORTIZ al Grupo de Talento Humano de la Escuela de Investigación Criminal. Objeto: identificar plenamente al indiciado.
3.- Solicitar la fotocedula del patrullero FABIO ORTIZ al enlace de la Registraduria Nacional del estado civil de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN. Objeto: identificar plenamente al indiciado.
4.- Solicitar los antecedentes penales del patrullero FABIO ORTIZ al Grupo de Administración de Información Criminal de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN. Objeto: conocer el perfil y trayectoria del indiciado.
5.- Solicitar los antecedentes disciplinarios del patrullero FABIO ORTIZ los cuales pueden ser consultados en la página dispuesta para dicho fin. Objeto: conocer el perfil y trayectoria del indiciado.
6.- Elaborar el arraigo de FABIO ORTIZ con base en la información que a la postre se recaude. Objeto: conocer el perfil del indiciado.
7.- Realizar inspección judicial al libro de la minuta de vigilancia y obtener las copias necesarias a efectos de establecer el servicio que prestaba el señor Patrullero FABIO ORTIZ para el día 20/10/2016 alrededor de las 17:30 horas. Objeto: acreditar el turno que prestaba el presunto infractor.
8.- Realizar inspección judicial en el lugar donde prestaba servicio el señor Patrullero FABIO ORTIZ con el fin de detectar cámaras que puedan registrar los hechos denunciados, de ser positivo realizar la

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

gestión necesaria ante este despacho para obtener la orden respectiva con el fin de obtener registros filmicos. La inspección se acompañará del registro fotográfico y topográfico que permitan visualizar la distancia de la garita al lugar de residencia del indiciado.

Objeto: Documentar los hechos que motivaron el informe de la novedad.

9.- De existir interés de parte, adelantar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo interrogatorio de indiciado con el Patrullero FABIO ORTIZ, el cual podrá adelantarse bajo la dirección del suscrito funcionario.

Objeto: celeridad procesal para el esclarecimiento de los hechos.

5. Término de la orden:

DÍAS /30	MESES / 1
----------	-----------

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	Jorge Andrés Cárdenas Ortiz		
Dirección:	Av el Dorado 75 25	Oficina:	301
Departamento:	Cundinamarca	Municipio:	Bogotá
Teléfono:	3168648967	Correo electrónico:	Jorgecardenas1979@gmail.com
Unidad	Fiscal Penal Militar y Policial Delegado	No. de Fiscalía	8

Firma,

Jorge Andrés Cárdenas Ortiz

7. Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial		
Grupo de PJ	Delitos contra el servicio	Ciudad	Bogotá
Servidor:	Jessica Arévalo Alemán	Identificación	1019068839
Servidor:	Andrés Godoy Melo	Identificación	1022328042
Servidor:	Raúl Gentil Calderón	Identificación	1030559898
Dirección	Universidad Gran Colombia	Teléfono	3134501821
Correo Electrónico	jessiarevaloa@gmail.com		

Firma,

Jessica Arévalo Alemán

Fecha y hora de recibo _20 octubre 2016

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2016

Señores
Justicia Penal Militar y Policial
Oficina de reparto
Ciudad

Asunto: novedad

De manera atenta y respetuosa informo a ustedes que el día 20/10/2016 siendo las 17:30 horas me encontraba pasando revista como de costumbre a los puestos de centinela ya que mi cargo en ese momento era de comandante de guardia en la Escuela de Investigación Criminal, al llegar a la garita del lado sur no encontré al Patrullero FABIO ORTIZ quien estaba nombrado como servicio como centinela según la minuta de vigilancia o servicio, lo llame en repetidas ocasiones por radio sin obtener respuesta, procedí a realizar un video de la garita y su entorno, pasados quince minutos el centinela apareció argumentando en su favor que se sentía muy enfermo del estómago y decidió retirarse un momento hasta su casa que queda a escasos doscientos metros para ir al baño.

Le recordé las consignas permanentes que se dan en las formaciones de la responsabilidad que se debe asumir con el servicio ya que respondemos por la seguridad de las instalaciones, además de existir los medios para informar de situaciones que deban atenderse, le informe al funcionario que no toleraría ese comportamiento y que iba a proceder a poner en conocimiento de la Justicia Penal Militar para que se investigara su comportamiento, informe a mis comandantes quienes avalaron mi decisión.


Atentamente,

Oscar Cardona

Intendente **OSCAR CARDONA**
Comandante de Guardia Escuela de Investigación Criminal

Elaborado por: PT. Pedro García
Revisado por: IT. Oscar Cardona
Fecha de elaboración: 21-10-2016

Avenida Caracas 2 65 sur
Teléfonos 6000000
diplomadojpmyp@ugc.gov.co

						USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																							
						N° CASO																							
7 3 3 1 1 1						1 1 0 0 1 6 1 0 5 0 0 8 2 0 1 6 0 0 0 0 8																							
No. Expediente CAD						Dpto				Mpio				Ent				U. Receptora				Año				Consecutivo			
 ENTREVISTA –FPJ-14- Este formato será utilizado por Policía Judicial																													

Fecha D 2 6 M 1 0 A 2 0 1 6 Hora 1 4 3 0 Lugar: Bogotá Dc-Cundinamarca

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre OSCAR Segundo Nombre _____

Primer Apellido CARDONA Segundo Apellido _____

Documento de Identidad C.C otra _____ No. 80.873.342 de BOGOTA

Alias _____

Edad: 5 2 Años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D 1 4 M 0 8 A 1 9 6 4

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá. D.C

Profesión Intendente Oficio _____

Estado civil Casado Nivel educativo Profesional

Dirección residencia: Carrera 124 # 75-56 Teléfono 6061243

Dirección sitio de trabajo: Cra 86 # 58 – 64 Teléfono 7500500

Dirección notificación Carrera 124 # 75-56 Teléfono 3177654329

País Colombia Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá, D.C

Relación con la víctima _____

Relación con el victimario _____

Usa anteojos SI NO Usa audífonos SI NO

Hoja: 1 de 2

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:

El día 20 de octubre de 2016 siendo las 17:30 horas me encontraba pasando revista a los diferentes puestos y al llegar a la garita del lado sur no encontré al Patrullero FABIO ORTIZ quien esta nombrado de servicio como centinela, lo llame en repetidas ocasiones por radio sin obtener respuesta, procedí a realizar un video de la garita y su entorno, pasados quince minutos el centinela aparece argumentando en su favor que se sentía muy enfermo del estómago y decidió retirarse un momento hasta su casa que queda a escasos doscientos metros para ir al baño. Es de anotar que en la minuta de vigilancia

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

del día 20 de octubre, se encuentra relacionada la asignación como Centinela de la garita N° 2 en el horario de 14:00 a 22:00.

Blank lined area with red diagonal lines, likely for additional notes or a signature.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista SI NO Cuál? Filmadora

Firmas:

Firma entrevistado

Oscar Cardona

Nombre:

80.873.342 de Bogotá

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho del entrevistado

Firma Policía Judicial

Raúl Andrés Gentil Calderón

Nombre:

Investigador

Cargo

CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN

Entidad



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

No. Oficio 0007/2016

Bogotá D.C. 27 de Octubre de 2016

Señores
Grupo de Talento Humano
Escuela de Investigación Criminal
Carrera 30 # 33-11
Ciudad

Asunto: Solicitud Hoja de Vida

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad copia de la hoja de vida del Patrullero Profesional **FABIÁN ANDRÉS ORTIZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.243.562 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía 8 Penal Militar y Policial Delegada dentro del radicado 201600008.

Atentamente,


OSCAR ANDRES GODOY MELO
Investigador Criminal

Anexo: Orden a policía judicial en dos (2) folios.

Carrera 10 N° 16-39
andresjurista@hotmail.com
6163055

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO**

HOJA DE VIDA

Grado Bachiller	Identificación 1.017.243.562	Apellidos y nombres ORTIZ DIAZ FABIAN ANDRES	Estado civil Soltero	Edad 20	
Fecha y Lugar de nacimiento 09-08-1996 Bogotá		Dirección Carrera 84 No 72-66	Teléfono 3174748558	Ciudad Bogotá	
Apellidos y nombres padre JUAN ORTIZ		Dirección Carrera 84 No 72-66	Teléfono 8118256	Ciudad Bogotá	
Apellidos y nombres madre NELSY DIAZ		Dirección Carrera 84 No 72-66	Teléfono 8118256	Ciudad Bogotá	
Apellidos y nombres cónyuge N/A		Identificación N/A	Fecha y Lugar de nacimiento N/A		

Parentesco	Apellidos y nombres de los hijos	Fecha nacimiento
	No aplica	

FORMACIÓN ACADÉMICA				
ESCOLARIDAD	FECHA TERMINO	TITULO	LUGAR	CIUDAD
Básica secundaria	07 DIC 2005	Bachiller Académico	Colegio Simón Bolívar	Bogotá

ASCENSOS			
GRADO	TIPO DE DISPOSICION	NUMERO DISPOSICION	FECHA FISCAL
Patrullero Profesional	Resolución	14376	01/03/2016

UNIDADES LABORADAS Y CARGO			
GRADO	UNIDAD	FECHA	CARGO
Patrullero Profesional	Escuela de Investigación criminal	01/08/2016	Operativo

CONDECORACIONES		
CONDECORACIÓN	CLASE	CATEGORIA
Mención	Honorífica	Primera vez

FELICITACIONES		
FECHA	OBSERVACION	CLASE
01/05/2016	RESULTADOS OBTENIDOS BALANCE DE GESTION	INDIVIDUAL

INFORMACION DISCIPLINARIA Y JUDICIAL			
Ninguna	Ninguna	Ninguna	Ninguna

PERMISOS			
PATRULLERO PROFESIONAL	6 OCTUBRE 2016	03	ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Viviana Rodríguez Peña
Capitán Viviana Rodríguez Peña
 Jefe Grupo Talento Humano

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

No. Oficio 0008/2016

Bogotá D.C. 27 de Octubre de 2016

Señores

Registraduria Nacional del estado civil
Dirección de Investigación Criminal DIJIN.
Carrera 30 # 33-11
Ciudad

Asunto: Solicitud Fotocedula

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad copia de la fotocedula del Patrullero Profesional **FABIÁN ANDRÉS ORTIZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.243.562 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía 8 Penal Militar y Policial Delegada dentro del radicado 201600008.

Atentamente,

OSCAR ANDRES GODOY MELO
Investigador Criminal

Anexo: Orden a policía judicial en dos (2) folios.

Carrera 10 N° 16-39
andresjurista@hotmail.com
6163055



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Bogotá D.C., 31 de octubre de 2016

Señor Investigador

OSCAR ANDRES GODOY MELO

Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud No 0008/2016 NUNC 201600008

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito remitir copia de la tarjeta de preparación y decadactilar correspondiente a la siguiente persona así:

FABIAN ANDRES ORTIZ DIAZ cedula de ciudadanía 1.017.243.362 de Bogotá

La información suministrada es de carácter reservado, por lo tanto, al funcionario solicitante le corresponde guardar la respectiva reserva de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes.

Atentamente,

Lina Maria Ballesteros











Subintendente **LINA MARIA BALLESTEROS**
Enlace Registraduría Nacional del Estado Civil

“RESERVADO”

**REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN**

Numero de Documento (NUIP):	1.017.243.562		Firma:
Primer Apellido:	Ortiz		<i>Fabio Ortiz Díaz</i>
Segundo Apellido:	Díaz		
Primer Nombre:	Fabio		
Segundo Nombre:	Andrés		
Sexo:	Masculino		
Fecha de Nacimiento:	09-08-1996		
Lugar de Nacimiento:	Bogotá		
País de Nacimiento:	Colombia	Grupo Sanguíneo y Factor RH:	0 -
Departamento de Nacimiento:	Cundinamarca	Código de Señales Particulares:	Ninguna
Municipio de Nacimiento:	Bogotá	Dirección de Residencia:	Carrera 84 # 72 - 66
Estatura:	1.85	Ciudad de Residencia:	Bogotá
Vigencia:	Activa	Teléfono:	8118256

TARJETA DECADACTILAR

				
Pulgar derecho	Índice derecho	Medio derecho	Anular derecho	Meñique derecho
				
Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Medio izquierdo	Anular izquierdo	Meñique izquierdo

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

No oficio: 0010/2016

Bogotá D.C. 27 de octubre 2016

Señores

GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN JUDICIAL

Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Avenida El Dorado 75-25

Ciudad

Asunto: Solicitud antecedentes penales

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad los antecedentes penales que pueda registrar el señor **FABIO ANDRES ORTIZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía N°.1.017.243.562 expedida Bogotá D.C.

Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía 8 Penal Militar y Policial Delegada dentro del radicado 201600008.

Atentamente,

RAÚL ANDRÉS GENTIL CALDERÓN

Investigador Criminal

Anexo: orden a policía judicial en (03) folios

Cra 86 # 27- 40

raulgentilcalderon@gmail.com

316 223 49 55



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2016

Señor Investigador
RAUL GENTIL CALDERON
Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial
Ciudad

Asunto: respuesta a solicitud 0010/2016 NUNC 201600008

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informarle que consultada la información sistematizada de antecedentes penales, así como ordenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, NO registrada hasta la fecha la siguiente persona así:

FABIAN ANDRES ORTIZ DIAZ con cedula de ciudadanía 1.017.243.562 de Bogotá.

Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

Atentamente,

Felipe Moreno Cuellar
Patrullero **FELIPE MORENO CUELLAR**
Operador base de datos antecedentes

“RESERVADO”



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION
JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**

No oficio: 0009/2016

Bogotá D.C. 27 de octubre 2016

Señores
GRUPO INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS
Carrera 30 # 33 -11
Ciudad

Asunto: solicitud antecedentes disciplinarios

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar su valiosa colaboración, en el sentido de expedir con destino a esta unidad los antecedentes disciplinarios que pueda registrar el Patrullero Profesional **FABIO ANDRES ORTIZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.017.243.562 expedida en Bogotá D.C.

Lo anterior se requiere con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Fiscalía 8 Penal Militar y Policial Delegada dentro del radicado 201600008.

Atentamente,

RAÚL ANDRÉS GENTIL CALDERÓN
Investigador Criminal

Anexo: orden a policía judicial en (3) folios

Carrera 86 # 27- 40
316 223 49 55
Policía judicial



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Bogotá D.C., 31 de Octubre de 2016

Señor Investigador
RAUL GENTIL CALDERON
Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud No. 0009/2016 NUNC 201600008

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito informarle que consultada la información sistematizada de antecedentes disciplinarios y según lo estipulado en el artículo 284 de la Constitución Nacional, **NO** aparece registrada hasta la fecha, la siguiente persona con investigaciones o antecedentes disciplinarios así:

FABIO ANDRES ORTIZ DIAZ con cedula de ciudadanía 1.017.243.562 de Bogotá.


Se expide sin comprobación dactiloscópica, puede tratarse de un homónimo.

Atentamente,

JULIANA GALVIS

Cabo Primero **JULIANA GALVIS**
Secretaria Despachos Disciplinarios

“RESERVADO”

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																			
		N° CASO																			
		1	1	0	0	1	6	1	0	5	0	0	8	2	0	1	6	0	0	0	8
		Dpto.	Mpio.			Ent.	U. Receptora			Año			Consecutivo								
		ARRAIGO																			
Fecha:	D/	3	1	M/	1	0	A/	2	0	1	6	Hora:	1	0	3	0					

I. DATOS DE LA PERSONA

Primer Nombre FABIAN Segundo Nombre ANDRES
 Primer Apellido ORTIZ Segundo Apellido DIAZ
 Documento Identidad C.C otra XXXXXXXX No. 1.017.243.562 de _____
 Edad 2 0 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 0 9 M 0 8 A 1 9 9 6
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARC Municipio BOGOTA
 A _____
 Profesión NINGUNA Oficio POLICIA Nivel Bachiller Académico
PROFESIONAL
 Dirección residencia CARRERA 84 # 72 – 66 Barrio MODELIA Teléfono 8118256
 País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTÁ
 Estado civil SOLTERO

Calidad: Indiciado X Imputado _____ Otro _____ ¿Cuál? _____

II. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Residencia de un solo piso, fachada color verde manzana, 2 pertas y 2 ventanas de color negro techo en eternit ubicada en el barrio san miguel de la ciudad de Bogotá, residencia de propiedad del señor Gerardo López, este vive solo con su esposa desde que su hijo se fue a prestar servicio militar.

III. DATOS DEL CONYUGUE

NOMBRES Y APELLIDOS	N/A
IDENTIFICACION	N/A
EDAD	N/A
LUGAR DE RESIDENCIA	N/A
TEL. FIJO Y CELULAR	N/A
LUGAR DE TRABAJO	N/A

IV. HIJOS

NOMBRES Y APELLIDOS	N/A
IDENTIFICACION	N/A
EDAD	N/A
LUGAR DE RESIDENCIA	N/A
TEL	N/A
EPS	N/A
PLANTEL EDUCATIVO	

V. PADRES

NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN ORTIZ
IDENTIFICACION	80.543.987
EDAD	52
LUGAR DE RESIDENCIA	Carrera 84 No 72-66
TEL. FIJO Y CELULAR	8118256
LUGAR DE TRABAJO	N/A
EPS	CAFÉ SALUD

NOMBRES Y APELLIDOS	NELSY DIAZ
IDENTIFICACION	35.876.543
EDAD	48
LUGAR DE RESIDENCIA	Carrera 84 No 72-66
TEL. FIJO Y CELULAR	8118256
LUGAR DE TRABAJO	N/A
EPS	CAFÉ SALUD

VI. OTROS RESIDENTES

PARENTESCO	N/A
NOMBRES Y APELLIDOS	N/A
IDENTIFICACION	N/A
EDAD	N/A
LUGAR DE RESIDENCIA	N/A
TEL. FIJO Y CELULAR	N/A

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

LUGAR DE TRABAJO	N/A
EPS	N/A

VII. REFERENCIAS DE VECINOS

NOMBRES Y APELLIDOS	LUZ MARINA PINEDA
IDENTIFICACION	43.876.987
EDAD	56
LUGAR DE RESIDENCIA	CARRERA 84 # 58 - 68
TEL. FIJO Y CELULAR	

VIII. PERFIL SOCIOECONOMICO

ESCOLARIDAD	BACHILLER NORMALISTA
OFICIO	N/A
TIEMPO	N/A
SALARIO	N/A
TIPO DE RESIDENCIA	FAMILIAR
REFERENCIAS PERSONALES	ES CATALOGADO COMO UN BUEN VECINO Y EJEMPLO PARA OTROS JOVENES
ANTECEDENTES	NINGUNO

XI. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	ANA LUCIA GOMEZ LUNA
IDENTIFICACION	45.867.546
EDAD	65 AÑOS
LUGAR DE RESIDENCIA	CRA 56 # 45 – 54 SUR SAN MIGUEL
TEL. FIJO Y CELULAR	N/A
LUGAR DE TRABAJO	N/A
EPS	CAFÉ SALUD

Firma, Ana Lucía Gómez



OBSERVACIONES:

Entidad	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
CTI	Investigador Líder	Jessica Arévalo Alemán	1.019.068.839
CTI	Investigador Criminal	Andrés Godoy Melo	1.022.328.042
CTI	Investigador Criminal	Raúl Gentil Calderón	1.030.559.898

Calidad en la que actúa:







DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Universidad la GRAN COLOMBIA		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO					
733111		110016105008201600008					
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9- Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos							
D/pto	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	10/11/2016	Hora:	1100

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno investigación criminal

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de Jessica Arévalo Alemán Cargo Investigadora, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en la Calle 140 # 25 - 32 de Bogotá, con el fin de obtener las copias necesarias a efectos de establecer el servicio que prestaba el señor Patrullero FABIO ORTIZ para el día 20/10/2016 alrededor de las 17:30 horas.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia___ Sitio de Recreación___ Vía Pública ___ Sitio de trabajo ___ Vehículo ___ Despoblado ___ Desconocido ___ Recinto Cerrado___, Objeto Movable___, Campo Abierto___, Otro__x__,
¿Cuál? Escuela de Investigación Criminal

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI__x___ NO_____

La diligencia fue atendida por María Fernanda Gutiérrez, secretaria administrativa del comando.

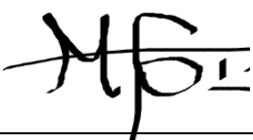
Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

una vez enterado del motivo de la diligencia, la suboficial mencionada procede a revisar sus archivos y nos entrega la minuta de vigilancia en donde se puede evidenciar la orden del día, y en donde figura el turno de vigilancia asignado para el patrullero en la garita 2, de dicho documento se obtiene una copia para ser anexadas a la investigación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervienen.

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
María Fernanda Gutiérrez	Batallón Sucre	Secretaria Administrativa del Comando	564-78-16
Jessica Arévalo Alemán	Policía Judicial	Investigadora	313-450-1821



Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 34.567.765.



Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No 1.019.068.839

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

POLICÍA NACIONAL MINUTA DE VIGILANCIA					
Fecha 21-10-2016	Turno 2	Unidad (sigla) Escuela de Investigación Criminal	Distrito No aplica	Estación (sigla) No aplica	Sección No aplica
Comandante de Turno Intendente Oscar Cardona			Dotación	Agregados	Total

Resumen novedades	Cant.
Vigilancia	8
Guardia	
Hospitalizados	
Excusados Servicio	
Vacaciones	
Permiso	
CAD	
Total	8

RELACIÓN DE PERSONAL EN VIGILANCIA

No	Grado	Apellidos y Nombres	Placa	Arma		Lugar de facción
				Clase	Numero	
1	Mayor	Julián Ruiz	132	Pistola	SPO1111	Jefe Turno
2	Teniente	Mauricio Cortes Cortes	802	Pistola	SPO1112	Oficial de servicio
3	Intendente	José Pérez	345	Pistola	SPO1113	Suboficial de servicio
4	Patrullero	Katherine Villalba	963	Pistola	SPO1114	Guardia
5	Patrullero	Jorge Martínez	654	Pistola	SPO1115	Garita 1
6	Patrullero	Fabio Ortiz Diaz	900	Pistola	SPO1116	Garita 2
7	Patrullero	Carlos Morales	887	Pistola	SPO1117	Patrulla disponible
8	Patrullero	Iván Lloreda	821	Pistola	SPO1118	Patrulla disponible
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

RELACIÓN DE VEHICULOS

No	Grado	Apellidos y Nombres	Placa	Vehículo		Lugar de facción
				Clase	Sigla	
1	Patrullero	Carlos Morales	ABS229	Camioneta	45-1254	Patrulla disponible
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
Sitios recomendados						
Parte trasera de la escuela y alrededores.						
Consignas especiales						
No dormirse en el turno, estar atento a los habitantes de calle..						
Instrucciones						
Informar cualquier anomalía a sus superiores y hacer los reportes permanentemente.						
Observaciones						
Ninguna.						

Oscar Cardona	No aplica	<i>Fabio Ortiz Díaz</i>	No aplica
Comandante de Turno	Comandante de Compañía	Oficial de Servicio	Comandante de Estación

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

		DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Universidad la GRAN COLOMBIA		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL N° CASO																		
733111		1	1	0	0	1	6	1	0	5	0	0	8	2	0	1	6	0	0	0	0	8
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora			Año			Consecutivo											
ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9- Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos																						
D/pto	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	10/11/2016			Hora:		1	1	0	0									

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno investigación criminal

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de Jessica Arévalo Alemán Cargo Investigadora, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en la Carrera 84 # 72 – 66 barrio Modelia Localidad de Fontibón número 9 de Bogotá, con el fin de detectar cámaras que puedan registrar los hechos denunciados, de ser positivo realizar la gestión necesaria ante este despacho para obtener la orden respectiva con el fin de obtener registros fílmicos.

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia__x__ Sitio de Recreación____ Vía Pública
____ Sitio de trabajo __ Vehículo __ Despoblado ____ Desconocido ____ Recinto
Cerrado __, Objeto Movable __, Campo Abierto __, Otro __,
¿Cuál? _____

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____ NO _____

La diligencia fue atendida por Carlos Mendez, jefe de seguridad del conjunto residencial Sabana Grande 4.

Descripción del lugar de la diligencia, incluyendo los hallazgos y los procedimientos realizados.

Jessica Arévalo Alemán investigadora del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial, se traslada al conjunto residencial ubicado en la Carrera 84 # 72-66, fue atendida por el señor Carlos Méndez vigilante del Conjunto Residencial, a quien se pone de presente lo ordenado por la Fiscalía 8 Penal Militar y Policial Delegada, con el fin de detectar cámaras que puedan registrar los hechos denunciados, se pretende determinar la ubicación del patrullero investigado por lo cual el vigilante procede a entregar la información en un cd de color plateado con descripción "Video Cámara No. 2 Hora 17:15 a 17:45", iniciando inmediatamente el protocolo de cadena de custodia y entregando la evidencia a la funcionaria de policía judicial.

De acuerdo a lo entregado se determina que el patrullero se encontraba prestando el servicio de centinela en la garita ubicada en la parte Occidental de la Escuela de la Investigación Criminal, posteriormente se reporta desplazamiento al conjunto residencial ubicado en la Cra 84 # 72-66 a las 17:15, allí permanece hasta las 17:40 horas del día 20/10/2016 cuando inicia desplazamiento de nuevo a la Escuela de Investigación Criminal, es de anotar que el conjunto residencial Sabana Grande 4 se encuentra a 200 metros de la Escuela de Investigación Criminal.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.



Imagen1. Se aprecia la distancia que existe entre la Escuela de Investigación criminal y el Conjunto Residencial Sabana Grande 4

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Posteriormente, se procede a tomar fotos de la garita en la cual el patrullero prestaba vigilancia y del conjunto residencial Sabana Grande 4 con el fin de establecer la distancia que pudo recorrer y si alguna de las cámaras de dicho conjunto pueden corroborar la versión del mismo.



Imagen 2: Se puede apreciar que el Conjunto Residencial Sabana Grande 4, queda al lado de la Escuela de Investigación Criminal.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.



Imagen 3: Plano general en donde se evidencia la garita donde presta vigilancia el soldado.



Imagen 4: Plano General donde se evidencia el área de la garita.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.



Imagen 5: Plano General donde se evidencia como los patrulleros pueden prestar su servicio de centinela por fuera de las instalaciones.



Imagen 6: Plano General donde se observa la parte posterior de la garita.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.



Imagen 7: Plano General donde se observa un domo, del cual se puede sustraer alguna ayuda videografica.



Imagen 8: Plano general en el cual se evidencia un posible recorrido del patrullero de la garita hasta el Conjunto.



Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

Imagen 9: Plano General donde se evidencia la distancia de la garita a la portería del Conjunto residencial Sabana Grande 4.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO X

Cuántas _____

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO X

Cuántas _____

Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO X

Cuántas _____

Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si X NO _____ Cuántas 1

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervienen.

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
Carlos Méndez	Conjunto Residencial Sabana Grande 4	Jefe de Seguridad	564-78-16
Jessica Arévalo Alemán	Policía Judicial	Investigadora	313-450-1821

CARLOS MÉNDEZ

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 80.567.765.



Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No 1.019.068.839

7	3	3	1	1	1	1
---	---	---	---	---	---	---

No. Expediente CAD

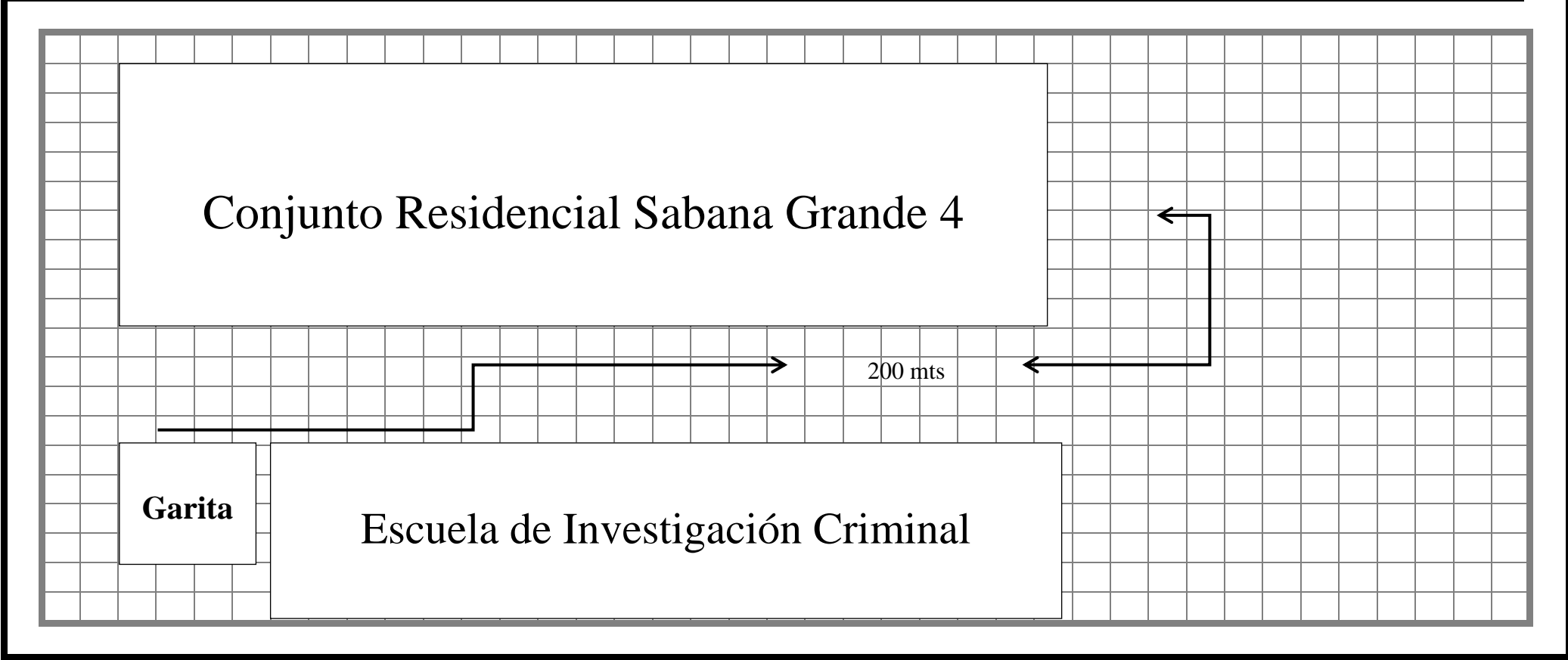
1	1	0	0	1	6	1	0	5	0	0	8	2	0	1	6	0	0	0	0	8
Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo							



BOSQUEJO TOPOGRÀFICO –FPJ-16-

Este formato será diligenciado por Policía Judicial cuando se haya solicitado procedimientos técnico – científicos

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	15-Nov-2016	Hora:	1	3	00
--------------	--------------	-----------	--------	-------	-------------	-------	---	---	----



Policía Judicial: Jessica Arévalo Alemán
 Unidad:
 Seccional:
 Grupo o Área:
 Diligencia:

Solicitante: Jorge Andrés Cárdenas
 Indiciado: Fabio Ortiz Díaz
 Víctima:
 Delito: de Centinela
 Fecha de diligencia: 15-nov-2016
 Lugar de diligencia: Escuela de Investigación criminal

Fecha terminación actuación:
 Fecha hechos:
 Elaboro: Jessica Arévalo Alemán
 CC: 10.019.068.839
 Firma: *Jessica Arévalo*

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL

N° CASO

7	3	3	1	1	1	1
No. Expediente CAD						

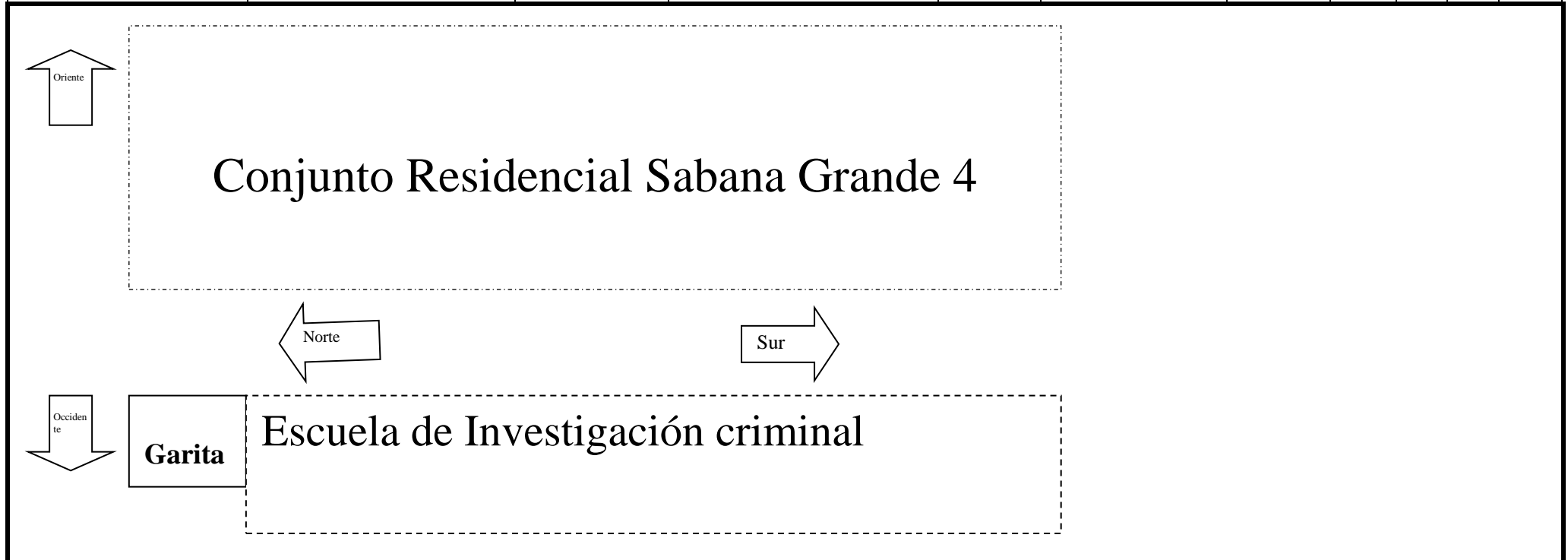
1	1	0	0	1	6	1	0	5	0	0	8	2	0	1	6	0	0	0	0	8
Dpto		Mpio			Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo						



DIBUJO TOPOGRÁFICO –FPJ-17-

Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea útil para la investigación

Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	15-nov-2016	Hora:	1	3	0	0
--------------	--------------	-----------	--------	-------	-------------	-------	---	---	---	---



Policía Judicial: Jessica Arévalo Alemán
Unidad:
Seccional:
Grupo o Área:
Diligencia:
Orden de trabajo:

Solicitante: Jorge Andrés Cárdenas
Indiciado: Fabio Ortiz Díaz
Victima:
Delito: de Centinela
Fecha de diligencia: 15-nov-2016
Lugar de diligencia: Escuela de Investigación criminal

Elaboró: Jessica Arévalo Alemán
CC: 1.019.068.839
Firma: *Jessica Arévalo*
Escala Grafica:
Escala: 1:
Plano No. :

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

CADENA DE CUSTODIA

FECHA	HORA	NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN TIENE EL BIEN Y SU	SERIE DE LA EVIDENCIA	ENTIDAD	COLEGIO DE ESTADOS UNIDOS	PROFESIÓN DEL TITULAR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA EVIDENCIA	FECHA
10/09/16	18:00	Jessica Arevalo Aleman	1019068839	Policia Judicial		Policia Judicial	consulta	
10/09/16	18:00	Andres Godoy	1022328042	Policia Judicial		Policia Judicial	consulta	Posito
10/09/16	18:00	Raul Andres Gentil	1030559898	Policia Judicial		Policia Judicial	consulta	Embajaje

PARA SER DELEGADO POR EL TECNICO EN PRUEBA DE IDENTIFICACION FISIOLÓGICA (FUP)

PRUEBA DE IDENTIFICACION FISIOLÓGICA (FUP)

CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS: 1

Numero del Retorno: 1

OBSERVACIONES:

Nota:

1) NUNCA INTERROMPA EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

2) EL REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA SIEMPRE DEBE ACOMPAÑAR AL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

3) SI ESTA HOJA NO ALCANZA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE CONTINUIDAD DE CADENA DE CUSTODIA, SE PUEDEN UTILIZAR TANTAS HOJAS ADICIONALES SI SEAN NECESARIAS

4) SI SIEMPRE SE DEBE ESCRIBIR EL NOMBRE DE QUIEN LA REALIZA Y LA FECHA

ROTULO

1. NUMERO UNICO DE CASO: 110016105008201600008

2. DOCUMENTACION DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS	SERIE DE LA EVIDENCIA	ENTIDAD	FECHA
Jessica Arevalo Aleman	1019068839	Policia Judicial	10-11-2016
Andres Godoy melo	1022328042	Policia Judicial	10-11-2016
Raul Andres Gentil Calderon	1030559898	Policia Judicial	10-11-2016

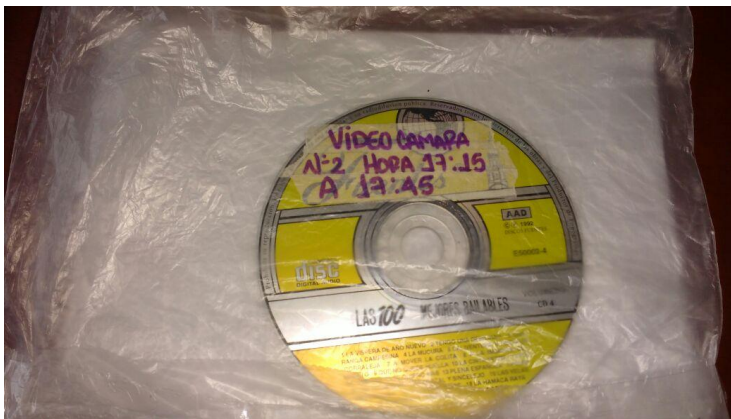
3. DESCRIPCION DEL ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA:

Copia de la camara de seguridad N°2 del conjunto Residencial Solana Reside 4 Hora 17:15 A 17:45.

Direccion: Océano # 32-76


Observaciones:

CD



Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

							USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																				
							N° CASO																				
7	3	3	1	1	1	1	1	6	0	0	1	6	1	0	5	0	0	8	2	0	1	6	0	0	0	0	8
No. Expediente CAD							Dpto			Mpio			Ent			U. Receptora				Año			Consecutivo				

		INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-											
		Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo											
Departamento	Cundinamarca	Municipio	Bogotá	Fecha	23-11-2016	Hora:	1	4	0	0			

1. Destino del informe:

Doctor
 JORGE ANDRÉS CÁRDENAS ORTIZ
 Fiscal 8 Penal Militar y Policial Delegado
 Bogotá D.C.

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Dar respuesta a órdenes a policía judicial de fecha 26/10/2016, emanada por ese despacho fiscal, realizando labores de inspección a lugares distintos de los hechos con el fin de obtener EMP y EF que permita adelantar la construcción dogmática de la conducta punible.

3. Dirección en donde se realiza la actuación

Instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

4. Actuaciones realizadas

Con el fin de dar respuesta a la orden a policía judicial, emanada por este despacho, de manera atenta me permito poner en su conocimiento las actuaciones realizadas así:

1. Escuchar en diligencia de entrevista al señor Intendente OSCAR CARDONA a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 21 octubre de 2016.

El día 26 de octubre de 2016 siendo las 14:30 horas, se realiza diligencia de entrevista al señor Intendente OSCAR CARDONA, Comandante de Guardia de la Escuela de Investigación Criminal, quien pone de presente la novedad presentada con el uniformado FABIO ORTIZ, diligencia que se anexa al presente informe.

2. Solicitar la hoja de vida del patrullero FABIO ORTIZ al Grupo de Talento Humano de la Escuela de Investigación Criminal.

Mediante comunicación oficial No. 0007/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, se solicita al grupo de Talento Humano de la Escuela de Investigación criminal, la hoja de vida del señor FABIO ANDRÉS ORTIZ DÍAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.243.562 de Bogotá D.C., obteniendo como resultado el documento solicitado, firmado por Capitán VIVIANA RODRÍGUEZ PEÑA Jefe Grupo Talento Humano, documento que se anexa al presente informe.

3. Solicitar la fotocedula del patrullero FABIO ORTIZ al enlace de la Registraduría Nacional del estado civil de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN.

Con el fin de obtener la plena identidad del señor FABIO ANDRÉS ORTIZ DÍAZ, se realiza solicitud de fotocedula, dirigida a la Registraduría Nacional del estado civil de la Dirección de Investigación Criminal

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

DIJIN, obteniendo como resultado la Tarjeta Decadactilar del antes mencionado, la cual se anexa al presente informe.

4. Solicitar los antecedentes penales del patrullero FABIO ORTIZ al Grupo de Administración de Información Criminal de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN.

Con el fin de verificar los antecedente judiciales del señor FABIO ORTIZ DIAZ, se realiza solicitud al Grupo de Administración de Información Criminal de la Dirección de Investigación Criminal DIJIN, quien emite como respuesta que "luego de la consultada la información sistematizada de antecedente penales, así como ordenes de Captura de la Dirección de Investigación criminal e INTERPOL y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional, NO aparece registrado hasta la fecha el señor FABIO ORTIZ DÍAZ con cedula de ciudadanía 1.017.243.562 de Bogotá.

5. Solicitar los antecedentes disciplinarios del patrullero FABIO ORTIZ los cuales pueden ser consultados en la página dispuesta para dicho fin.

Mediante comunicación oficial No. 0009/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, se solicita al grupo de Investigaciones Disciplinarias, los antecedentes disciplinarios que pueda registrar el soldado FABIO ORTIZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía 1.017.243.562 de Bogotá, obteniendo como respuesta que luego de consultada la información sistematizada de antecedentes disciplinarios y según lo estipulado en el artículo 284 de la constitución nacional, NO aparece.

6. Elaborar el arraigo de FABIO ORTIZ con base en la información que a la postre se recaude.

Se elabora el arraigo del señor FABIO ORTIZ, obteniendo los datos que más adelante se relacionan, de la misma forma se anexa el presente informe el formato de arraigo.

Primer Nombre:	FABIO
Segundo Nombre:	ANDRÉS
Primer Apellido:	ORTIZ
Segundo Apellido:	DÍAZ
Identificación:	1.017.243.562
Edad:	20 años
Fecha de Nacimiento:	09 de Agosto de 1996
Lugar de Nacimiento:	Bogotá
Estado Civil:	Soltero
Dirección de Residencia:	Carrera 84 # 72 – 66
Celular:	8118256

Descripción Del Inmueble

Residencia de un solo piso, fachada color verde manzana, 2 pertas y 2 ventanas de color negro techo en eternit ubicada en el barrio san miguel de la ciudad de Bogotá, residencia de propiedad del señor Gerardo López, este vive solo con su esposa desde que su hijo se fue a prestar servicio militar.

Padres

Nombres y Apellidos:	JUAN ORTIZ
Identificación:	80.543.987
Lugar de Residencia:	Carrera 84 No 72-66

Nombres y Apellidos:	NELSY DIAZ
Identificación:	35.876.543
Lugar de Residencia:	Carrera 84 No 72-66

- Realizar inspección judicial al libro de la minuta de vigilancia y obtener las copias necesarias a efectos de establecer el servicio que prestaba el señor Patrullero FABIO ORTIZ para el día 20/10/2016 alrededor de las 17:30 horas.

Una vez enterado del motivo de la diligencia, la suboficial mencionada procede a revisar sus archivos y nos entrega la minuta de vigilancia en donde se puede evidenciar la orden del día, y en donde figura el turno de vigilancia asignado para el patrullero en la garita 2, de dicho documento se obtiene una copia para ser anexadas a la investigación.

- Realizar inspección judicial en el lugar donde prestaba servicio el señor Patrullero FABIO ORTIZ con el fin de detectar cámaras que puedan registrar los hechos denunciados, de ser positivo realizar la gestión necesaria ante este despacho para obtener la orden respectiva con el fin de obtener registros filmicos. La inspección se acompañará del registro fotográfico y topográfico que permitan visualizar la distancia de la garita al lugar de residencia del indiciado.

Jessica Arévalo Alemán investigadora del Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial, se traslada al conjunto residencial Sabana Grande 4 ubicado en la Carrera 84 # 72-66, fue atendida por el señor Carlos Méndez Jefe de seguridad del Conjunto Residencial, a quien se pone de presente lo ordenado por la Fiscalía 8 Penal Militar y Policial Delegada, con el fin de detectar cámaras que puedan registrar los hechos denunciados, se pretende determinar la ubicación del patrullero investigado por lo cual el vigilante procede a entregar la información en un cd de color plateado con descripción "Video Cámara No. 2 Hora 17:15 a 17:45", iniciando inmediatamente el protocolo de cadena de custodia y entregando la evidencia a la funcionaria de policía judicial.

A su vez se obtiene 9 registros fotográficos de la garita y alrededores del conjunto residencial Sabana Grande 4.

- De existir interés de parte, adelantar las coordinaciones necesarias para llevar a cabo interrogatorio de indiciado con el Patrullero FABIO ORTIZ, el cual podrá adelantarse bajo la dirección del suscrito funcionario.

Se intentó conversar con el soldado para realizarle el interrogatorio y poder conocer su versión de los hechos pero este se negó y por tal motivo no se pudo llevar a cabo dicha diligencia.

Con base en lo anterior, de manera atenta solicito al señor fiscal se realicen los tramites de solicitud de orden de captura contra el señor FABIO ANDRÉS ORTIZ DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017. 243.562 de Bogotá.

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
Video	Conjunto Residencial Sabana Grande 4	Video Cámara No. 2 Hora 17:15 a 17:45
Fotografías	Garita y Conjunto Residencial Sabana Grande 4	9 registros fotográficos de la garita y alrededores del conjunto residencial Sabana Grande 4.

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

Por medio del jefe de seguridad del Conjunto Residencial Sabana Grande 4, se obtiene en CD el video de la Cámara No. 2 de la Hora 17:15 hasta las 17:45.

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

De acuerdo a lo entregado se determina que el patrullero se encontraba prestando el servicio de centinela en la garita ubicada en la parte Occidental de la Escuela de la Investigación Criminal, posteriormente se reporta desplazamiento al conjunto residencial ubicado en la Cra 84 # 72-66 a las 17:15, allí permanece hasta las 17:40 horas del día 20/10/2016 cuando inicia desplazamiento de nuevo a la Escuela de

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

Investigación Criminal, es de anotar que el conjunto residencial Sabana Grande 4 se encuentra a 200 metros de la Escuela de Investigación Criminal.

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

8. Anexos:

- FORMATO DE ARRAIGO DE FECHA 31/10/2016
- ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ 9 – DE FECHA 10/11/2016
- ENTREVISTA –FPJ 14- DE FECHA 26/10/2016 AL SEÑOR OSCAR CARDONA
- HOJA DE VIDA DEL SOLDADO FABIO ORTIZ
- INFORME DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- INFORME DE ANTECEDENTES PENALES DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN CRIMINAL DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DIJIN.
- FOTOCEDULA DEL SOLDADO FABIO ORTIZ
- MINUTA DE VIGILANCIA
- BOSQUEJO TOPOGRÁFICO
- BOSQUEJO DE DIBUJO TOPOGRÁFICO

9. Servidor de Policía Judicial:

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Cargo
PONAL		DIJIN	JESSICA LIZETH ARÉVALO ALEMÁN	Investigador Líder
PONAL		DIJIN	OSCAR ANDRÉS GODOY MELO	Investigador Criminal
PONAL		DIJIN	RAÚL ANDRÉS GENTIL CALDERÓN	Investigador Criminal

Firma,



Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.